

REGLAMENTO CENTRO DE ALUMNOS

CTNU



ÍNDICE

Contenido

REGLAMENTO CENTRO DE ALUMNOS	1
<i>CTNU</i>	1
ÍNDICE	2
TITULO I Definición, fines y funciones	3
Artículo 1°	3
Artículo 2°	3
TITULO II De la Organización y Funcionamiento Del Centro de Alumnos	3
Artículo 3°	3
Artículo 4 °	3
Artículo 5°	4
<i>La Directiva</i>	5
Los Delegados:	6
Artículo 6°	7
Artículo 7°	8
Artículo 8°:	8
TITULO III De los Asesores del Centro	8
Artículo 9°	8
Artículo 10°	9
TITULO IV Disposiciones Generales	9
Artículo 11°	9
Artículo 12°	9
Artículo 13°	10
Artículo 14°	10

TITULO I

Definición, fines y funciones

Artículo 1°

Definición.

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de Séptimo básico a Cuarto medio. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, de prepararlos para participar en los cambios culturales, sociales basados en su sello cristiano y adaptados al contexto socio cultural de la región.

Artículo 2°

Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo y el sello cristiano.
- c) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
- d) Procurar la sana convivencia de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- e) Promover el ejercicio de la formación ciudadana a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- f) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de alumnos se relacione de acuerdo con su Reglamento.

TITULO II

De la Organización y Funcionamiento Del Centro de Alumnos

Artículo 3°

El Centro de Alumnos se estructurará a lo menos, con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General.
- b) La Directiva.
- c) La directiva de cursos.
- d) La Junta Electoral.

Artículo 4 °

La Asamblea General estará constituida por todos los alumnos del establecimiento pertenecientes desde séptimo básico a cuarto medio que participen en ella.

Le corresponde:

- a) Elegir la Junta Electoral (estudiantes).
- b) Aprobar el reglamento interno del Centro de Alumnos de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 12.
- c) Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalarles el **Reglamento Interno del respectivo Centro de Alumnos**.

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria a lo menos una vez al año a objeto de pronunciarse sobre la cuenta de gestión anual de la directiva del Centro de Alumnos y convocar a la elección de la misma. Asimismo, la Asamblea General podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por tres o más miembros de la directiva, por el 50% más uno de Directivas de Curso o a solicitud escrita de los estudiantes del establecimiento que representen a lo menos el 30% del alumnado.

Artículo 5°

La Directiva del Centro de Alumnos será elegida cada dos años en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro de alumnos, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener a lo menos 2 años de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- b) No haber sido destituido de algún cargo de la directiva de curso por infracción a sus reglamentos.
- c) Ser Alumno regular integrante de los cursos desde Séptimos a Segundos Medios para conformar directiva del centro de alumnos.
- d) Contar con la aprobación y recomendación del Profesor jefe que ejerzan como tal desde Séptimos a Segundos Medios.
- e) Tener Promedio General igual o superior a 5,5 con aprobación mínima de todas sus asignaturas, incluyendo la asignatura de religión.
- f) No haber sido sancionado por alguna falta grave o falta de mediana gravedad contemplada en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- g) Para ser parte de la Lista presentada a la elección de la Directiva del Centro de Alumnos, se debe actuar de conformidad a lo dispuesto en el Ministerio de Educación y lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional propio del Colegio Técnico Naciones Unidas perteneciente a la Institución Sostenedora Ejército de Salvación.

La Directiva estará constituida a lo menos por un/a Presidente/a, un Vicepresidente, un/a Secretario/a, y un/a tesorero/a.

Funciones que corresponde desempeñar a cada uno de los miembros de la Directiva:

La Directiva

- a) Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia. Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos.
- b) Representar al Centro de Alumnos ante la dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las instituciones de la Comunidad. En el caso del Consejo Escolar se representará a través de su presidente.
- c) Decidir a propuesta del Consejo de Directivas de Curso la participación del Centro de Alumnos ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacionará de acuerdo con su Reglamento Interno y designar a los representantes cuando corresponda.
- d) Presentar al Consejo de Delegados de Curso, antes de ser presentado a la Asamblea General y antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.
- e) Convocar a lo menos una vez al mes a las Directivas de Curso, a sesionar en reuniones ordinarias.
- f) Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea General, con el acuerdo de a lo menos tres de los miembros que conforman la directiva.

Presidente/a

- a) Representar a la Directiva del Centro de Alumnos ante la Dirección y el Consejo de Profesores del establecimiento en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Directiva.
- b) Llevar a cabo un plan de trabajo anual.
- c) Convocar a Asamblea General.
- d) Citar a reuniones del Consejo de micro centros previo acuerdo del Profesor/a asesor/a.
- e) Dirigir reuniones del Consejo de micro centros y de la Asamblea General.
- f) Velar por el cumplimiento del Reglamento del Centro de Alumnos.
- g) Ser ejemplo de esmero para sus compañeros en las actividades que impulsa.
- h) Presentar ante el Profesor Asesor el Plan Anual de trabajo.
- i) Impulsar las campañas solidarias en Esfuerzo y Colecta del Ejército de Salvación, apoyando al Oficial (a) de turno de la Organización.

Vicepresidente(a)

- a) Asumir el rol del presidente con todos sus derechos y deberes cuando éste, por fuerza mayor, no lo pueda realizar.
- b) Colaborar con el presidente en las tareas que éste le encomiende.
- c) Asistir a las reuniones del Consejo Escolar, cuando así lo requiera el presidente.

- d) Si por cualquier motivo el presidente se viera en la imposibilidad de permanecer en su cargo, ya sea que renuncie o se vea destituido de este, el vicepresidente deberá tomar el cargo hasta el término de la gestión.
- e) Asesorar al presidente en su gestión de distintas áreas y aspectos, cuando así lo solicite este. Asistir a reuniones, juntas y/o alguna otra situación sugerida por los directivos o presidente del Centro de Alumnos y aportar en lo que se le solicite.
- f) Velar por el respeto hacia el Reglamento Interno del Centro de Alumnos.

Secretario(a)

- a) Asistir al consejo escolar en caso de que el presidente lo solicite.
- b) Llevar limpia y ordenadamente el acta de todo lo tratado, acordado y debatido en las reuniones del centro de alumnos.
- c) Elaborar e informar el plan anual.
- d) Dirigir y velar por el buen funcionamiento de la Secretaría de Información y Difusión.
- e) Informar a la directiva sobre las necesidades y aspiraciones del alumnado.
- f) Ser responsable de que las decisiones tomadas sean claras y certeras.
- g) Cooperar con el resto de los integrantes en el desempeño de las tareas ejecutivas.
- h) Trabajar tomando iniciativa propia y realizar todas aquellas funciones que le encomiende la directiva.

Tesorero(a)

- a) Es el encargado de administrar la caja del centro de alumnos.
- b) Debe cooperar en todo lo que la directiva le pida.
- c) Debe manejar un registro de todos los ingresos y egresos de la caja.
- d) Deberá rendir cuenta de todas las entradas y salidas de dinero al término o renuncia de este.

Los Delegados:

Delegado de Acción de Acción cristiana.

- a) Apoyar y coordinar visitas de obras sociales.
- b) Apoyar y coordinar en la entrega de donaciones para situaciones de catástrofes naturales
- c) Promover lectura de la biblia en sala de clases.
- d) Organizar grupos de oración para las necesidades que presentan los alumnos.
- e) Apoyar y colaborar a la coordinadora de AC del establecimiento en colectas de dinero y víveres para el alumnado y sus familias en situación de desgracia

Delegado Deporte.

- a) Estar en contacto con profesores de educación física y los alumnos del establecimiento.
- b) Escuchar las sugerencias de los alumnos y profesores, plantearlas y hacer o intentar que se cumplan.
- c) Incluir más talleres de deporte según el interés de los alumnos.
- d) Programar Charlas que motiven a los alumnos a participar en talleres y que estén en compromiso con ello.
- e) Saber interpretar las ideas de los alumnos, fundamentarlas y hacer que sean cumplidas.
- f) Plantear actividades deportivas para el día del alumno, del establecimiento, entre otros.
- g) Procurar que los alumnos cuiden la implementación deportiva del establecimiento.

Delegado Cultura y medio ambiente

- a) Debe coordinar distintas actividades culturales y ambientales para los alumnos en coordinación con los docentes que correspondan.
- b) Debe cooperar en todo lo que la directiva le pida o le solicite.
- c) Debe representar al centro de alumnos en todas las actividades culturales.
- d) Será el encargado de coordinar todas las actividades culturales y artísticas apoyadas y/o patrocinadas por el centro de alumnos.

Delegado de Bienestar.

- a) Participar en la sensibilización y promoción de las acciones pertinentes a una sana convivencia y tolerancia mutua entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- b) Gestionar ante la directiva del centro de alumnos la consecución de recursos y las formas de financiación para los programas del área.
- c) Diseñar y promover estrategias para divulgar y difundir, en las diferentes dependencias, los programas y actividades.
- d) Presentar siempre una conducta objetiva, y un buen manejo de los recursos en el área de bienestar.

Artículo 6°

Los miembros del Centro de Alumnos se regirán según las siguientes normas:

- a) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- b) Sobre los mecanismos, procedimientos, causales y medidas disciplinarias que le fueran aplicables a los miembros del Centro de Alumnos, debe estar sujeto a la aplicación del Reglamento actual vigente, que aplicara Unidad Técnico Pedagógico, Inspectoría General o Dirección, según sea el caso.
- c) Si algún miembro del Centro de Alumnos actual vigente al año escolar, comete una falta grave, y es verificada en su participación este alumno(a) dejara su cargo en forma automática.
- d) Contar con Protocolos de acción, para la convocatoria de reuniones extraordinarios de directivas de curso y asamblea general. Avisando oportunamente a:
 - El profesor Encargado Centro alumnos.
 - Director Colegio.
 - Inspector General.

En caso de renuncia de algún miembro activo del actual Centro de Alumno(as), los miembros restantes de la directiva del centro de alumnos escogerán y elegirán a la plaza que demanda cubrir en forma inmediata. En esta elección, será propia de los miembros de la directiva del Centro de alumnos, y sólo serán presentados frente a los Sub Centros.

Artículo 7°

El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudios que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos.

El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento.

Artículo 8°:

La Junta Electoral estará compuesta a lo menos por **tres miembros**, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva del Centro de Alumnos, ni por las Directivas de Cursos. Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro, de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el presente Reglamento General y en el Reglamento Interno del Centro.

TITULO III

De los Asesores del Centro

Artículo 9°

El Centro de Alumnos tendrá un Profesor/a Asesor, perteneciente al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y relacionarlo con él mismo.

Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes.

La Asamblea General, la Directiva del Centro de Alumnos y la Junta Electoral tendrán en conjunto, a un Profesor/a Asesor propuesto por la Directiva del Centro de Alumnos, el/la que será designado/a en base a una terna que la Directiva del Centro de Alumnos presente al Consejo Directivo del Colegio.

Este asesor/a deberá ser docente con a lo menos tres años de ejercicio profesional en el establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñar esta función.

A más tardar 30 días después de iniciado el año lectivo correspondiente, el/la Docente Asesor deberá asumir la responsabilidad.

Artículo 10°

El sostenedor y la Dirección del establecimiento adoptarán las medidas pertinentes para que el Centro de Alumnos cuente con los asesores que se requieran, con motivación por el trabajo con jóvenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de este reglamento.

TITULO IV Disposiciones Generales

Artículo 11°

Cada Centro de Alumnos deberá revisar anualmente el reglamento interno de funcionamiento, debiendo considerar y resolver los aspectos que a continuación se mencionan:

- a) Fecha y procedimiento para la elección de la Directiva del Centro de Alumnos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de este reglamento.
- b) Funcionamiento de los distintos organismos que componen el Centro de Alumnos.
- c) Quórum requerido para obtener la modificación del reglamento, para dar por aprobadas las iniciativas que se presenten en la Asamblea General y para determinar otras materias que decida el Consejo de Directivas de Curso
- d) Forma y procedimiento para la convocatoria de reuniones extraordinarias del Consejo de Directivas de Curso y de la Asamblea General.
- e) Funciones que corresponda desempeñar a cada uno de los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos y de los organismos y comisiones creados de acuerdo a la orgánica propia.
- f) Mecanismos, procedimientos, causales y medidas disciplinarias que les fueren aplicables a los miembros del Centro de Alumnos.
- g) Una Comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva el proyecto de Reglamento Interno elaborado por el Consejo Directivas, la que estará constituida por las personas que se indican:
 - Un Orientador o a falta de éste, preferentemente por uno de los profesores encargados de este tipo de tareas pedagógicas.
 - El Presidente del Centro de Alumnos y su Directiva.
 - Profesor/a asesor/a que tuviese el Centro de Alumnos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° del presente reglamento.

Artículo 12°

En el caso de elecciones pluripersonales deberá establecerse en el Reglamento Interno del Centro o en ausencia de éste por la Junta Electoral, un sistema para determinar los elegidos y que asegure una adecuada representación.

Artículo 13°

Estructura mínima de reuniones del Centro de Alumnos(as)

- 1 Realizar una oración a Dios al inicio de la reunión (dirigida por el delegado de Acción Cristiana)
- 2 Leer el acta de la reunión del Centro de Alumnos anterior a esta.
- 3 Especificación de tabla a tratar en la reunión del centro de Alumnos.
- 4 Toma de acuerdos.
- 5 Firmas de asistencias.
- 6 Realizar una oración a Dios al término de la reunión (dirigida por el delegado de Acción Cristiana)

Artículo 14°

Las Elecciones del Centro de Alumnos se darán a conocer en una reunión previa 45 días antes de salir de clases, cada curso será informado sobre los requisitos para conformar las listas previas a elecciones del Centro de Alumnos, considerando los siguientes puntos:

- a) Se podrán hacer mínimo 2 listas.
- b) En caso de haber una sola lista esta se someterá a un plebiscito donde las directivas de curso votaran en aprobación o rechazo con la autorización de dirección del colegio.
- c) Si existe un rechazo de la única Lista, se realizará un Proceso de Elección con el alumnado, en donde existirá en el voto, la sigla SI o NO, quienes elegirán sólo una opción. En este proceso el equipo directivo del Colegio, elegirá provisoriamente a los miembros de la Directiva del Centro de alumnos en calidad de interino. La fecha de votación se establecerá con la mayoría de los sub centros.
- d) Las listas tendrán un plazo de 21 días para realizar sus respectivas propagandas electorales (debates, publicidad, entre otros). Cada Lista debe hacerse cargo de instalar y retirar, la información publicitaria, cuidando el aseo e higiene de su entorno medio ambiental.

Además, es necesario dejar en conocimiento que el alumno(a) que se postula no debe haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.

- e) La Junta Electoral deberá ser conformada por profesores(as) sin jefatura de curso (con la finalidad de ser objetivo y transparente en el proceso de votación).